



Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe Legal N°246-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 20 de julio de 2020, Informe de Cierre N° 158-2019-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 13 de noviembre de 2019, Informe de Cierre N° 042-2019-MINAGRI-PCC/NCT, de fecha 11 de octubre de 2019; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, en el año 2014, el PCC y la “**Asociación de Productores de Agropecuarios, Conservación de Suelos, Artesanía y Medio Ambiente – Acora (APACSAMA)**” (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N° 034-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incrementar los rendimientos de producción de quinua para incrementar los ingresos económicos en los socios de la Asociación APACSAMA de distrito de Acora - Puno”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.441,524.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo



Rubén H. Acosta Coama
DNI. 0312741
PRESIDENTE

cual la JP emitirá la RJ correspondiente...". Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 042-2019-MINAGRI-PCC/GVM, de fecha 11 de octubre de 2019, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/.22,520.00**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 158-2019-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 13 de noviembre de 2019;

Que, el Informe Legal N°246-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 20 de julio de 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informe de Cierre N° 158-2019-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 034-2019-MINAGRI-PCC/NCT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT "Incrementar los rendimientos de producción de quinua para incrementar los ingresos económicos en los socios de la Asociación APACSAMA de distrito de Acora - Puno"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;



Asesor Legal
DNI 03111111
PRESIDENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 18 de agosto de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incrementar los rendimientos de producción de quinua para incrementar los ingresos económicos en los socios de la Asociación APACSAMA de distrito de Acora - Puno”, contenido en el Convenio N° 034-2014/MINAGRI-PCC, con un saldo no ejecutado de S/22,520.00 soles, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGROPECUARIOS, CONSERVACIÓN DE SUELOS, ARTESANÍA Y MEDIO AMBIENTE – ACORA (APACSAMA)**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese



Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

Recibí Conforme,
22/08/2020
Hora: 10:30 a.m.



Yestor Ruben Huarcaya Huancá
DNI. 01312741
PRESIDENTE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIONES

Marco legal:

De conformidad con el D.S. N° 006-2017-JUS, Derecho Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley De Procedimiento Administrativo General.

Dispositivo a notificar:

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°026 -2020-MINAGRI-PCC

DESTINARIO : ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS,
CONSERVACION DEC SUELOS AETESANIO Y MEDIO AMBIENTE
ACORA- APACSAMA

DIRECCION : Jr. Arequipa N° 332, Barrio San Juan - Acora

RECIBIDO POR : Néstor Rubén Huarcaya Ccama
NOMBRE Y APELLIDO (Letra Imprenta)

PARENTESCO : presidente de Asociación.

FIRMA: [Firma] DNI N° 01312741

NOMBRES Y APELLIDOS DEL NOTIFICADOR: Cecilia Flores Ticona

EFFECTOS DE LA NOTIFICACION

RECIBO CONFORME

RECIBIO Y SE NEGÓ A FIRMAR

SE DEJO BAJO LA PUERTA

CASA DESHABILITADA

DATOS DEL INMUEBLE

N° De Suministro _____

INMUEBLES / PISOS _____

COLOR DE FACHADA _____

TIPO DE PUERTA: MADERA ERRO

OBSERVACIONES:
